

IMPUESTOS PROVINCIALES				
PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
INGRESOS BRUTOS	DESTINO VIVIENDA Código: 681096	INMUEBLE COMERCIAL / FINES TURÍSTICOS Código: 682099 / 682098 (1)	INMUEBLES PARA FIESTAS, LOCACIONES, ETC. Código: 681010	USO AGROPECUARIO Código: 681097 / 681099
LOCADOR PERSONA HUMANA O JURÍDICA. CONTRIBUYENTE LOCAL.	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. y otros eventos similares .	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
	Si alquila mas de 1 propiedad, supera los \$ 228.000 anual o \$ 19.000 por mes.- o es persona jurídica, comerciante o fideicomiso esta gravado con alícuota del 3,5%. Si los ingresos obtenidos por facturación superan anualmente los \$ 650.000 la alícuota es del 4% y supera los 39 millones es del 4,5%.	Gravado con alícuota del 5 %. Exentos los realizadas por asociaciones civiles y fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, reconocidas por autoridad competente –todas sin fines de lucro.	Gravados con alícuota del 5%	Gravado con alícuota del 5%. Exentos los realizadas por asociaciones civiles y fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, reconocidas por autoridad competente –todas sin fines de lucro.
	Código Fiscal Art. 184 inc. c) ap. 1. y Ley Impositiva (PBA) 15.079 Art. 33	Código Fiscal Art. 207 inc. g) Ley Impositiva (PBA) 15.079 Art. 33.	Ley Impositiva (PBA) 15.079	Ley Impositiva (PBA) 15.079
(1) La diferencia entre el código 682099 y el 682098 es quien presta el servicio, independientemente del destino de la locación. Código 682099 son locaciones realizadas a través de un tercero (inmobiliaria).				
SELLOS	DESTINO VIVIENDA	OTROS DESTINOS	USO AGROPECUARIO	FINES TURÍSTICOS
	Alícuota general para la locación o sublocación de inmuebles excepto los casos que tengan previsto otro tratamiento el 12%. ARTÍCULO 286. En los contratos de locación o sublocación de inmuebles, se tendrá como monto total de los mismos el importe pactado en concepto de alquileres por el tiempo de la duración del contrato. Si se tratara de inmuebles ubicados en varias jurisdicciones el impuesto a tributar se fijará de acuerdo con el procedimiento establecido en el primer párrafo del artículo 264. BASE IMPONIBLE: La base imponible será la suma que las partes hayan estipulado en el contrato debiéndose, en el caso de discriminarse el IVA por tratarse de una operación entre responsables inscriptos, liquidar el Impuesto de Sellos sobre la suma de ambos conceptos, por cuanto la sumatoria de ambos representa el precio total de la operación. En el supuesto de que se estipule una suma y se aclare que en ella no se computa el Impuesto al Valor agregado, el mismo deberá integrar la base imponible, en base a la alícuota fijada por la ley del gravamen nacional vigente en la oportunidad de configuración del hecho imponible. En el caso de que en el contrato se deje constancia de que el importe fijado como precio incluye el IVA, deberá tomarse como base imponible dicho monto.			
	Cuando se trate de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, si la valuación fiscal no supere \$ 962.000 - 0% Si la valuación fiscal supere \$ 962.000 el 5%o	Alícuota general para la locación o sublocación de inmuebles excepto los casos que tengan previsto otro tratamiento \$ 12%o	Inmuebles destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades de agricultura y/o ganadería cuyos locatarios no sean personas humanas y/o sucesiones indivisas, el 15%o	Por la locación o sublocación de inmuebles en las zonas de turismo, cuando el plazo no exceda de tres (3) meses y por sus cesiones o transferencias, el 5%o

<https://contadoresenred.com/alquiler-inmuebles-impuestos-provinciales-arba-2019>